

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que los gremios de Madrid, representados por sus respectivos Síndicos, han dirigido á esta Presidencia solicitando la adopción de reglas fijas y terminantes que eviten en lo sucesivo la confusión de atribuciones que hoy existe entre las Autoridades de los órdenes judicial y gubernativo en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones:

Considerando que los asuntos que son objeto de la reclamación formulada por los precitados gremios se hallan claramente resueltos en la Real orden de fecha 28 de Julio de 1897, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con el criterio sustentado por la Fiscalía del Tribunal Supremo en su circular de 21 Noviembre de 1896, cuya Real orden preceptúa en su parte dispositiva que á las Autoridades administrativas corresponde solamente el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas municipales, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstos procedan con arreglo á las leyes; y

Considerando que estas disposiciones concretan y definen de modo preciso las atribuciones de los funcionarios de los órdenes administrativo y judicial;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ese Ministerio se comuniquen á los funcionarios que de él dependen las órdenes oportunas para que, ateniéndose al exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas

en la Real orden de 28 de Julio de 1897, se evite en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusión de atribuciones respecto á los asuntos á que se refiere la reclamación formulada por los gremios de Madrid.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1899.—Silvela.—A los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.

(«Gaceta» núm. 85 de 24 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.974.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.460.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Bueno Martínez, vecino de La Unión se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Octubre de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Poderoso Tesoro*, sita en término de La Unión y paraje del Reventón; lindando por N. con otra demasia propuesta á la mina «San Casimiro»; por el S. *Poderoso Tesoro*; por el E. «Ampliación á Poderoso Tesoro», y por el O. «Asdrubal»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina *Poderoso Tesoro*; y desde él se medirán al O. 31'99 metros hasta la primera estaca; primera á segunda N. 177'66; segunda á tercera O. 3'21; tercera á cuarta S. 177'66, y cuarta á primera E. 3'21 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 377 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.970.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.755.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Severiano García Gusano, vecino de Valladolid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Reina de los Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Galifa, Toscal, Collado de las Caracoleras, diputación de Perin; lindando N. terrenos de Juan Mellizo; S. D. Estanislao Rolandi; E. herederos de Pedro Agüera y dicho Sr. Rolandi, y O. Juan Mellizo y el repetido Sr. Rolandi; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha por el interesado de un metro de profundidad y otro de ancho y largo, á la parte N. del Cabezo de las Caracoleras, en cuyo punto se fijará la primera estaca; primera á segunda S. se medirán 400 metros; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta N. 400, y cuarta á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Febrero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.972.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.411.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Agosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 de Octubre de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Angela*, sita en término de Cartagena y diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. y O. con *Angela*, núm. 11.618; por E. con «Manolo», núm. 10.989 y terreno franco, y

por S. con «Manolo», «Niño», número 11.257 y «La Encontré», número 1.639; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. de la mina *Angela*, número 11.618; y desde él se medirán al E. 67 metros hasta la primera estaca; primera á segunda N. 184; segunda á tercera E. 336; tercera á cuarta N. 16; cuarta á quinta O. 400, y de quinta á punto de partida S. 200 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 18.776 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.973.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.451.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Camilo de Aguirre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Octubre de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Las Muñecas*, sita en término de Cartagena y diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. «Claudia», número 6.706; por E. terreno franco; por S. «Sebastián 1.º», núm. 5.672 y su demasia, núm. 6.543, y por O. *Las Muñecas*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Las Muñecas*, núm. 4.680; y desde él se medirán al S. 200 metros hasta la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 5; tercera á cuarta O. 300, y cuarta á primera N. 5 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 1.500 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.966.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el Ingeniero de minas D. Pedro Pérez Sánchez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.226	Séptima.	Demarcac. ^o	Las Herrerías.	»	Mazarrón.	Anselmo Bañón.	»	Primera. Paciencia. El Tasso. Mnriana. 3. ^o Restaurada.	Anselmo Bañón. Id. Hros. de D. Ramón Orozco. Camilo Gisber Buendía. Sociedad Santa Rosa.	Murcia. Id. Id. Cartagena. Murcia.
13.231	Novena.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	»	Paciencia. San Juan. Sexta.	Anselmo Bañón. Juan de Mula Meca. Anselmo Bañón.	Id. » Murcia.
13.238	Décima.	Id.	Los Cucones.	Leiva.	Id.	Id.	»	Cuarta. El Milagro. La Duodécima (registro).	Id. José Jiménez Peralta. Anselmo Bañón.	Id. » Murcia.
13.291	La Undécima.	Id.	Rincón de Zamora.	Id.	Id.	Id.	»	San Juan. Paciencia. Novena (registro).	Juan de Mula Meca. Anselmo Bañón. Id.	» Murcia. Id.
13.292	La Duodécima.	Id.	Tierras de José Vivancos.	Id.	Id.	Id.	»	Paciencia. 2. ^o Gorrión. Cuarta. Décima (registro).	Id. Pedro Pérez Castejón. Anselmo Bañón. Id.	Id. Lorca. Murcia. Id.
13.295	Soledad.	Id.	Cabezo de los Sánchez.	Ifre.	Id.	Manuel Mora Miñano.	»	Tres Amigos. Tiquis Miquis. Perucha.	Roque González Ruiz. Vicente Daviu. Tomás Federico Howard.	Lorca. Murcia. Denia.
Desde el 17 al 24 del mismo.										
13.397	Decimatercera.	Demarcac. ^o	Cabezo del Buitre.	Ifre.	Mazarrón.	Anselmo Bañón.	»	Tercera. La Luna. El Orinoco. Suerte del Hombre. El Tasso y demasia. Paciencia. Séptima.	Anselmo Bañón. José María Egea. Vicente Daviu. Juan de la Cierva. Hros. de D. Ramón Orozco. Anselmo Bañón. Id.	Murcia. Id. Id. Id. Id. Id. »
13.340	Pepita.	Id.	Idem de los Recalaos.	Rincones.	Id.	Raimundo Manzanares.	Anselmo Bañón.	(Pepita (registro).	Anselmo Bañón.	Murcia.
13.341	Anita.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	(Tubalcain.	José A. Martínez.	Cartagena.
13.379	Marcela.	Id.	Sierra de las Moreras.	Ifre y Leiva.	Id.	Felipe Monche.	Pablo Nogués.	(Cabnegret.	Pedro Martínez.	Murcia.
13.485	Maria del Carmen.	Id.	Llano de las Yeseras.	Ifre.	Id.	Joaquín Masía.	»	(Novena (registro).	Anselmo Bañón.	Id.
13.502	La Catorce.	Id.	Rincón de Zamora.	Leiva.	Id.	Luis Brugarolas.	»	(Sexta.	Id.	Id.

Tercera sección.

Número 1.807.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cuarto trimestre.—Año económico de 1897-98.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del período anterior.			489 83
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			735 58
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			1.225 41

DATA	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	1.004 94		1.004 94
Idem por gastos del material.		161 »	161 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.	1.004 94	161 »	1.165 94

RESUMEN		
Importa el cargo..		1.225 41
Idem la data { Personal.. 1.004 94 }		1.165 94
{ Material.. 161 » }		
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		59 47

De forma que importando el cargo 1.225 pesetas con 41 céntimos y la data 1.165 pesetas con 94 céntimos, según queda demostrado, resulta 59 pesetas 47 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 5 de Julio de 1898.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Vicedirector, Narciso Clemencin Vergara.

Número 1.807.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1897-98.—Cuarto trimestre desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia de 30 de Junio último.			61 70
Idem procedente del ejercicio de 1895-96.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			566 »
Idem por fondos provinciales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			102 64
TOTAL.			730 34

DATA	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Satisfecho por personal.	541 32		541 32

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por material.		102 64	102 64
Idem por resultas de ejercicios cerrados.			
TOTAL.	541 32	102 64	643 96

RESUMEN

Importa el cargo..		730 34
Idem la data { Personal.. 541 32 }		643 96
{ Material.. 102 64 }		
Existencia para el próximo trimestre de ampliación.		86 38

Murcia 20 de Julio de 1898.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Número 1.807.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1897-98.—Cuarto trimestre de 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes de Marzo último.			264 40
Cobrado por fincas y rentas propias			1.858 74
Idem por ingresos eventuales.			4.355 73
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			17.927 22
TOTAL cargo.			24.406 09

DATA	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		18.809 »	18.809 »
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		2.647 64	2.647 64
Por sueldos de Facultativos.	69 79		69 79
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.	331 24		331 24
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	349 61	359 57	709 18
Por gastos reproductivos.	125 »	472 42	597 42
Por cargas del Establecimiento.		39 20	39 20
Por gastos de culto y clero.	56 25	60 »	116 25
Por id. generales.		1.066 73	1.066 73
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	931 89	23.454 56	24.386 45

RESUMEN		
Importa el cargo.		24.406 09
Idem la data { Personal.. 931 89 }		24.386 45
{ Material.. 23.454 56 }		
Existencia en Caja para el 1.º de Julio ampliado.		19 64

De forma que importando el cargo 24.406 pesetas 09 céntimos y la data 24.386 pesetas con 45 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 19 pesetas 64 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Julio ampliado.

Murcia 6 de Julio de 1898.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Cuarta sección.

Número 1.962.

Don José González Morales, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica número 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado José Sánchez Núñez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José, hijo de Francisco y de María, natural de Cabezo de Torres, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de Murcia, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro veinticinco milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de Murcia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Segundo Teniente, Juez instructor, José González Morales.—P. S. M., El Sargento Secretario, Jesús Díaz.

Número 1.976.

Edicto.

Don José Miranda y Cadrelo, Teniente de Navío de la Armada con destino en el Acorazado «Victoria» y Juez instrucción de la causa que se sigue al Artillero de mar de primer clase Víctor Lage Faraldo de la dotación de este buque por deserción que consumó el día siete del corriente mes y año.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado Artillero de mar Víctor Lage Faraldo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este buque ó á cualquiera Autoridad á dar sus descargos. De no hacerlo así se procederá su causa sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Arsenal de Cartagena 19 de Marzo de 1899.—José Miranda.

Quinta sección.

Número 1.980.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico actual los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos, pertenecientes á las diputaciones de es-

ta capital y pueblo de Beniel, zona 10.ª de la provincia, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si en el término de tres días con respecto al pueblo de Beniel y cinco para las diputaciones, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 29 de Marzo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 1.959.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cieza.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 23 del corriente mes y en la ordinaria de hoy, acordó suspender de empleo y sueldo por treinta días, al oficial cuarto de Secretaría D. Antonio Marín y Marín y al encargado del reloj D. Manuel Salmerón Rojas, habiéndose nombrado interinamente oficial cuarto á D. José Pérez González y encargado del reloj á D. Joaquín López Villa; cuyas suspensiones han sido motivadas por deficiencias en el desempeño de sus respectivos cargos.

Lo que se publica en cumplimiento del apartado 3.º, art. 91 de la ley Electoral vigente.

Cieza 27 de Marzo de 1899.—Mariano Marín Blázquez.

Octava sección.

Número 1.961.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete, se cita, llama y emplaza al procesado Narciso González Ciuentes, hijo de Julian y de Joaquina, natural de Peñas de San Pedro (Albacete), vecino de Mazarrón, de treinta y cuatro años, casado con Josefa Blaya Alonso, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue con otros consortes por hurto de oliva, mediante á que dicho sumario fué declarado concluso por auto de diez de Noviembre último; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado cuyo actual paradero se ignora y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por ha-

llarse decretada su prisión provisional en la referida causa.

Dada en Totana á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Julio L. Pando.—El Actuuario, Antonio Miras.

Número 1.977.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita á los testigos Antonio Sicilia Teruel y al conocido por Limoneche, aquél de oficio apearador y el último zapatero, ambos han sido vecinos de Mazarrón y en la actualidad se ignora donde habitan, como también sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo por allanamiento de la morada de Agustín Rodríguez Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Julio L. Pando.—El Actuuario, Antonio Miras.

Número 1.955.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA RODA

Cédula de citación.

Por la presente cédula, que se insertará y publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga, Granada, Córdoba, Alicante, Murcia, Badajoz, Albacete y Ciudad Real, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado y por ante mí penden contra Doña María Fernández, por haberse permitido viajar en carruaje de 3.ª clase del tren mixto, número tres, desde la Estación de Bobadilla á la de este pueblo sin billete que le diese derecho á ocupar asiento, el día diez y nueve de Enero último, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus circunstancias personales se ignoran, se cita, llama y emplaza á la expresada sujeta, á fin de que el día quince del mes de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, comparezcan en este repetido Juzgado, calle de la Iglesia, número dos, para asistir al juicio de faltas decretado contra la misma; advirtiéndole la precisa obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de diez pesetas si no lo verifica, conforme á lo determinado en el artículo novecientos sesenta y seis de ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que tenga lugar la citación en la forma acordada, en cumplimiento de lo mandado por el expresado Sr. Juez municipal, y de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la citada ley Procesal, pongo la presente que ha de remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en La Roda (Sevilla) á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Cristóbal Alcalá.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ABANILLA, subasta del agua llamado de Santa Ana.	12 »
ALHAMA, por la subasta de los apartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 »
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.